768-25-8

Alcaldía de Segovia
NIT: 890.981.391-2

Generando Confianza

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SISP-CM-0005-2021

CONTRATO No:	**SISP-CM-0005-2021**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA** NIT. 890.981.391-2
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	**GABRIEL OQUENDO LOPEZ** C.C. No. 15.400.784
OBJETO:	**INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 47 CON CARRERA 53, SOBRE LA QUEBRADA EL TIGRITO, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.**
VALOR:	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($56.463.800) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE ANUALIDAD DE 2021.
DISPONIBILIDAD No.:	**00576** EXPEDIDA EL **02** DE **JUNIO** DE **2021**

Entre los suscritos a saber; de una parte, el **MUNICIPIO DE SEGOVIA**, Antioquia, identificado con el NIT 890.981.391-2, representado legalmente para estos efectos por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos a cargo de **FERNANDO ANTONIO VELÁSQUEZ RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.753.125 expedida en Medellín, facultado para contratar por el Decreto Municipal No. 020 del 24 de enero de 2020, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por una parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **GABRIEL OQUENDO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 15.400.784 expedida en Santa Fe de Antioquia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, como resultado del proceso de concurso de méritos abierto No. **SISP-CM-0005-2021**, que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **"INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 47 CON CARRERA 53, SOBRE LA QUEBRADA EL TIGRITO, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA"**,
- Que el MUNICIPIO SEGOVIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como los pliegos tipo versión 1 de todo lo cual da cuenta las evidencias surtidas en el portal del SECOP II,
- Que la Oferta del Proponente **GABRIEL OQUENDO LOPEZ** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. **SISP-CM-0005-2021**,
- Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un concurso de méritos identificado con la constancia de publicación en el SECOP II No. **SISP-CM-0005-2021**
- Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,
- Que por medio de la Resolución 00793 del 22 de julio de 2021, el municipio de Segovia adjudicó el presente contrato,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "INTERVENTORIA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 47 CON CARRERA 53, SOBRE LA QUEBRADA EL TIGRITO, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. SISP-CM-0005-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -insumos, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. EL INTERVENTOR y EL MUNICIPIO asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones en el aspecto de las pólizas y generación del auto aprobatorio de estas. Sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($56.463.800) IVA INCLUIDO. Equivalentes a 62,15 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, EL INTERVENTOR con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato, en todo caso se observara lo dispuesto en los pliegos base del proceso.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar el MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008, Descripción Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CDP 00603, Expedido el 09/06/2021.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato EL MUNICIPIO no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará a EL INTERVENTOR el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría hasta el 90% del valor del mismo. El 10% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, EL INTERVENTOR presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 3 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4 - Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR: El alcance de las actividades objeto de este contrato corresponde a la interventoría a la construcción de un puente vehicular en la calle 47 con carrera 53, sobre la quebrada el tigrito, en el municipio de Segovia, basado en el estudio topográfico, de suelos, hidráulicos y diseños arquitectónicos y estructurales necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de obra en los términos pactados en la cláusula 7 del presente contrato.
2. Recibir los desembolsos con oportunidad de acuerdo al trámite de los respectivos cobros por avance del respectivo contrato.
3. Ser consultado respectos a cambios de obra que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto, cuando las decisiones provengan de la Entidad.
4. Presentar observaciones, peticiones, quejas y reclamos con ocasión del presente contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL MUNICIPIO está obligado a:

1. Pagar a EL INTERVENTOR el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como la novedades y cambio en la ejecución de las actividades del objeto contractual sin afectar el equilibro del contrato.
3. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Segovia y realizar capacitaciones al respecto.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo
5. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
6. Fijar un cronograma con EL INTERVENTOR para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
7. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD: EL INTERVENTOR es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA 14. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL INTERVENTOR sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. En todo caso se observará lo dispuesto en la Ley 1474/2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a EL MUNICIPIO, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA 16. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLAUSULA 17. EXCEPCIONALES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, ASÍ COMO LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY 80 DE 1993: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS DE ESTABILIDAD Y CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR constituirá a favor del municipio de Segovia, y deberá presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera sea las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento (general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El plazo del contrato y Cuatro (4) meses más; Hasta la Liquidación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y Cinco (05) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía de 200 SMLMV	Su vigencia será la del contrato

EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN: El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. EL INTERVENTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL INTERVENTOR es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. EL INTERVENTOR no podrá subcontratar los servicios derivados del proceso de selección al cual se presentó.

CLÁUSULA. 22 CESIÓN: EL INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del ingeniero Fernando Antonio Velásquez Ramírez, quien se desempeña como Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos de la alcaldía de Segovia, o quien haga sus veces, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la Interventoría. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos podrá delegar en un profesional idóneo funciones de apoyo a la Supervisión, sin que estas reemplacen su responsabilidad directa.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado. El CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades, para lo cual el Supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido a las que hubiera lugar en su caso.

CLÁUSULA 26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN: Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL INTERVENTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y la presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo con los correspondientes documentos complementarios. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y todos los documentos complementarios, los cuales deben permanecer actualizados.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de SEGOVIA, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA 30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL INTERVENTOR, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a EL MUNICIPIO si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

CLAUSULA 32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes. (se logra el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito de conformidad al tenor literal del inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; y con respecto a su ejecución se requerirá la aprobación de sus garantías, y de la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, y la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del equipo de trabajo).

CLAUSULA 33. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co

CLAUSULA 34. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Presentada por el Contratista en los términos exigidos en los pliegos de la SISP-CM-0005-2021. Las garantías debidamente aprobadas. La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA 35. PUBLICACIÓN: El presente contrato SI requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado.

CLÁUSULA 36. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a los 25 días de agosto de 2021.

Por EL MUNICIPIO

FERNANDO ANTONIO VELASQUEZ RAMÍREZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Municipio de Segovia, Antioquia
SUPERVISOR

Por EL INTERVENTOR

GABRIEL OQUENDO LÓPEZ
Representante Legal
CONTRATISTA

Revisó: Fray Alexander Betancur, Profesional Jurídico.

Secretaría de Infraestructura
Palacio Municipal - Cr. 50 # 50 - 32
Segovia - Antioquia
+57 (4) 831 58 60 - Ext. 2001
infraestructura@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co